QUILLA-24-183923
Barranquilla, septiembre 27 de 2024.

Doctora:
MARIA TERESA FERNÁNDEZ IGLESIAS
Secretaria General
Alcaldía Distrital de Barranquilla

Asunto: Solicitud de **Modificación No. 01** del contrato N.º CD-08-2024-2172, celebrado con la FUNDACION SOCIAL RAFAEL GUERRA AREVALO, identificada con Nit N.º 900.640.221-1 y cuyo objeto es *"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA ATENCIÓN EN EDUCACIÓN INICIAL A LA PRIMERA INFANCIA EN EL MARCO DE LA "POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE".*

Cordial saludo.

La Secretaría Distrital de Gestión Social por medio de la presente solicitud requiere modificar la CLÁUSULA CUARTA. – FORMA DE PAGO y CLÁUSULA QUINTA. – PLAZO DEL CONTRATO del contrato CD-08-2024-2172, teniendo en cuenta las consideraciones que se relacionan a continuación:

I. CONSIDERACIONES:

1. Entre el ICBF Regional Atlántico y el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, se celebró el Convenio Interadministrativo No. 08002202024 de 2024, cuyo objeto es *"Aunar esfuerzos y recursos técnicos, administrativos y financieros para el desarrollo de acciones de implementación de la política de estado para el desarrollo integral de la primera infancia de cero a siempre, en el marco de la gestión intersectorial, para la promoción del desarrollo integral de la primera infancia, en el distrito especial, industrial y portuario de barranquilla".*
2. El citado convenio en la "CLÁUSULA 4. Obligaciones Específicas del Distrito de Barranquilla" contiene la siguiente *obligación "…1. Realizar las gestiones requeridas para brindar atención integral a 30.960 niñas, niños y mujeres gestantes del Distrito, conforme a los lineamientos técnicos establecidos por el ICBF en sus manuales operativos y demás anexos técnicos aplicables…" (…).*
3. Que el convenio en su "CLÁUSULA 10. Plazo", indica: *El plazo de ejecución del Convenio será hasta el treinta (30) de septiembre de 2024, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución contractual.*
4. De igual forma el convenio en su "CLÁUSULA 15. Reinversión de los Recursos", establece que *"…Las partes podrán convenir la reinversión de los recursos no ejecutados del Convenio, previa presentación de la propuesta técnica y financiera al Comité Técnico Operativo y posterior aprobación al Comité Directivo del Convenio…".*

5. Que, conforme a lo mencionado en el anterior punto, en aras de prevalecer el derecho impostergable a la educación inicial en el marco del Comité Técnico Operativo No.07 y Comité Directivo No. 04, celebrados en fechas 24 y 25 de septiembre respectivamente, entre el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla se acordó prorrogar la atención a los usuarios del convenio, utilizando el mecanismo de reinversión de recursos contemplado en la Cláusula 15 del Convenio Interadministrativo No. 08002202024 de 2024 y en los Manuales Operativos para la Atención en Educación Inicial del ICBF V7.

6. En virtud de lo anterior expuesto, se solicita realizar la prórroga al contrato de prestación de servicios, hasta **el ocho (08) de octubre de 2024,** utilizando la reinversión de recursos.

7. Que la modificación que se propone tiene fundamento en virtud de la obligación contraída en el marco del convenio en mención, y conforme a las funciones de la Secretaría Distrital de Gestión Social, señaladas en el artículo 69 del Decreto Acordal No. 0801 de 2020 [1]"…*Dirigir la ejecución de planes, programas y proyectos de restablecimiento, prevención, protección y promoción de derechos de las personas de: primera infancia, niñez, infancia y adolescencia, jóvenes, adultos mayores, familias, habitantes de calle, victimas; en especial de aquellos en mayor situación de pobreza y vulnerabilidad, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas vigentes para el sector…".*

8. Acorde con lo anterior, desde la supervisión del contrato se considera necesario modificar la CLÁUSULA CUARTA. – FORMA DE PAGO y CLÁUSULA QUINTA. – PLAZO DEL CONTRATO en los siguientes términos.

II. SOLICITUD DE MODIFICACIÓN:

1. SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA CUARTA. – FORMA DE PAGO

La CLÁUSULA CUARTA. – FORMA DE PAGO, quedará así:

CLÁUSULA CUARTA. – FORMA DE PAGO: Teniendo en cuenta que la sujeción a las apropiaciones presupuestales del presente contrato se cancelarán con recursos provenientes del presupuesto de la vigencia 2024, el DISTRITO cancelará el valor del contrato de la siguiente manera: UN PRIMER PAGO CORRESPONDIENTE A LA FASE PREPARATORIA DE INICIO Y AL PERIODO DE ATENCIÓN COMPRENDIDO ENTRE EL INICIO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO UNA VEZ SE CUMPLAN LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA LEY, A CORTE 30 DE ABRIL, PREVIO LOS SIGUIENTES REQUISITOS i) Factura ii) Cargue con calidad en el sistema de información del ICBF o el que el Distrito señale de a) Totalidad de Unidades de Servicio asociadas b) Totalidad del Talento Humano puesto a disposición del servicio, c) Totalidad de beneficiarios atendidos, d) Seguimiento Nutricional correspondiente (si aplica), e) Procesos de Formación a Padres

[1] DECRETO ACORDAL No. 0801 de 2020. POR EL CUAL SE ADOPTA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA.

(si aplica), cuya constancia es emitida por el supervisor del contrato iii) Certificado de aportes a seguridad social integral y parafiscales iv) Informe de alistamiento v) Informe Técnico Administrativo vi) Certificado de aprobación del Informe Administrativo y Financiero del periodo. UN SEGUNDO PAGO CORRESPONDIENTE AL PERIODO DE ATENCIÓN ENTRE EL 1 DE MAYO Y EL 31 DE MAYO, PREVIO LOS SIGUIENTES REQUISITOS i) Factura ii) Cargue con calidad en el sistema de información del ICBF o el que el Distrito señale de a) Totalidad de Unidades de Servicio asociadas b) Totalidad del Talento Humano puesto a disposición del servicio, c) Totalidad de beneficiarios atendidos, d) Seguimiento Nutricional correspondiente (si aplica), e) Procesos de Formación a Padres (si aplica), cuya constancia es emitida por el supervisor del contrato iii) Certificado de aportes a seguridad social integral y parafiscales iv) Informe Técnico Administrativo v) Certificado de aprobación del Informe Administrativo y Financiero del periodo. UN TERCER PAGO CORRESPONDIENTE AL PERIODO DE ATENCIÓN ENTRE EL 1 DE JUNIO Y EL 30 DE JUNIO, PREVIO LOS SIGUIENTES REQUISITOS: i) Factura ii) Cargue con calidad en el sistema de información del ICBF o el que el Distrito señale de a) Totalidad de Unidades de Servicio asociadas b) Totalidad del Talento Humano puesto a disposición del servicio, c) Totalidad de beneficiarios atendidos, d) Seguimiento Nutricional correspondiente (si aplica), e) Procesos de Formación a Padres (si aplica), cuya constancia es emitida por el supervisor del contrato iii) Certificado de aportes a seguridad social integral y parafiscales iv) Informe Técnico Administrativo v) Certificado de aprobación del Informe Administrativo y Financiero del periodo. UN CUARTO PAGO CORRESPONDIENTE AL PERIODO DE ATENCIÓN ENTRE EL 1 DE JULIO Y EL 31 DE JULIO, PREVIO LOS SIGUIENTES REQUISITOS: i) Factura ii) Cargue con calidad en el sistema de información del ICBF o el que el Distrito señale de a) Totalidad de Unidades de Servicio asociadas b) Totalidad del Talento Humano puesto a disposición del servicio, c) Totalidad de beneficiarios atendidos, d) Seguimiento Nutricional correspondiente (si aplica), e) Procesos de Formación a Padres (si aplica), cuya constancia es emitida por el supervisor del contrato iii) Certificado de aportes a seguridad social integral y parafiscales iv) Informe Técnico Administrativo v) Certificado de aprobación del Informe Administrativo y Financiero del periodo. UN QUINTO PAGO CORRESPONDIENTE AL PERIODO DE ATENCIÓN ENTRE EL 1 DE AGOSTO Y EL 31 DE AGOSTO, PREVIO LOS SIGUIENTES REQUISITOS: i) Factura ii) Cargue con calidad en el sistema de información del ICBF o el que el Distrito señale de a) Totalidad de Unidades de Servicio asociadas b) Totalidad del Talento Humano puesto a disposición del servicio, c) Totalidad de beneficiarios atendidos, d) Seguimiento Nutricional correspondiente (si aplica), e) Procesos de Formación a Padres (si aplica), cuya constancia es emitida por el supervisor del contrato iii) Certificado de aportes a seguridad social integral y parafiscales iv) Informe Técnico Administrativo v) Certificado de aprobación del Informe Administrativo y Financiero del periodo. UN SEXTO PAGO CORRESPONDIENTE AL PERIODO DE ATENCIÓN ENTRE EL 1 DE SEPTIEMBRE Y EL 30 DE SEPTIEMBRE, PREVIO LOS SIGUIENTES REQUISITOS: i) Factura ii) Cargue con calidad en el sistema de información del ICBF o el que el Distrito señale de a) Totalidad de Unidades de Servicio asociadas b) Totalidad del Talento Humano puesto a disposición del servicio, c) Totalidad de beneficiarios atendidos, d) Seguimiento Nutricional correspondiente (si aplica), e) Procesos de Formación a Padres (si aplica), cuya constancia es emitida por el supervisor del contrato iii) Certificado de aportes a seguridad social integral y parafiscales iv) Informe Técnico Administrativo v) Certificado de aprobación del Informe Administrativo y Financiero del periodo. UN SEPTIMO PAGO CORRESPONDIENTE AL PERIODO DE ATENCIÓN ENTRE EL 1 DE OCTUBRE Y EL 8 DE OCTUBRE, PREVIO LOS SIGUIENTES

REQUISITOS: i) Factura ii) Cargue con calidad en el sistema de información del ICBF o el que el Distrito señale de a) Totalidad de Unidades de Servicio asociadas b) Totalidad del Talento Humano puesto a disposición del servicio, c) Totalidad de beneficiarios atendidos, d) Seguimiento Nutricional correspondiente (si aplica), e) Procesos de Formación a Padres (si aplica), cuya constancia es emitida por el supervisor del contrato iii) Certificado de aportes a seguridad social integral y parafiscales iv) Informe Técnico Administrativo v) Certificado de aprobación del Informe Administrativo y Financiero del periodo.

Los pagos se realizarán dentro de los 60 días siguientes de la radicación de la factura o cuenta de cobro, así como el recibido a satisfacción del supervisor del contrato, y de conformidad con el PAC del Distrito de Barranquilla. PARÁGRAFO 1: Para efectuar cada pago se realizará la operación de multiplicación del NUMERO DE USUARIOS POR EL NUMERO DE DIAS DE ATENCION (COSTOS FIJOS 30 DIAS - COSTOS VARIABLES 20 DIAS) POR EL VALOR MENSUAL DE LA CANASTA DE REFERENCIA DEL ICBF SEGÚN LA MODALIDAD Y SERVICIO CONTRATADO.6 PARÁGRAFO 2: Cuando por caso fortuito o fuerza mayor, a la entidad administradora del servicio, no le sea posible realizar la toma nutricional a alguno de los usuarios atendidos durante el periodo de la toma, la EAS deberá aportar la justificación que sustente dicha situación por usuario, la cual será validada por el supervisor del contrato. Cuando por caso fortuito o fuerza mayor, a la entidad administradora del servicio, los padres o cuidadores de los usuarios atendidos no participen de las actividades de formación, la EAS deberá allegar un informe que dé cuenta de las actividades de seguimiento y acompañamiento que se implementaron para incentivar su participación. La presentación de dicho informe no genera derogación de las obligaciones contempladas en el presente contrato. PARÁGRAFO 3: El supervisor del contrato podrá efectuar desembolsos parciales o totales cuando alguna obligación del contrato (exceptuando las relacionadas en los desembolsos) se halle incompleta en su ejecución según plan de trabajo o en revisión, lo anterior en cumplimiento del interés superior del niño (Artículo 44 Constitución Política) lo cual se materializa en la intención del contratante de facilitar la continuidad y normal funcionamiento del contrato. No obstante, lo anterior el supervisor tendrá hasta el desembolso inmediatamente posterior para subsanar la novedad y en caso contrario tomará las actuaciones administrativas correspondientes. PARÁGRAFO 4: La EAS en la factura entregada para cada desembolso ajustará su valor con relación a las inejecuciones presentadas por todo concepto. PARÁGRAFO 5: Para efectos de cada pago la EAS debe aportar el pago de la nómina u honorarios del talento humano vinculado a la prestación del servicio, sin importar el tipo de vinculación contractual. Adicionalmente, deberá acreditar el pago de la seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales), y cuando se requiera por parte del Distrito de Barranquilla, el contratista deberá soportar los documentos y/o información solicitados con relación a las obligaciones legales que le asistan, de acuerdo con el tipo de vinculación contractual que se tenga con el personal. PARÁGRAFO 6: Para efectos de cada desembolso la EAS deberá acreditar el cumplimiento en la subsanación de los hallazgos evidenciados desde la supervisión. PARÁGRAFO 7: La EAS deberá soportar cada concepto de costo establecido en las canastas de servicio de cada una de las modalidades atendidas.

2. **SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA QUINTA. – PLAZO DEL CONTRATO:**

La CLÁUSULA QUINTA. – PLAZO DEL CONTRATO, quedará así:

CLÁUSULA QUINTA. – PLAZO DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato será **hasta el ocho (08) de octubre de 2024**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en la ley.

En consideración a lo anterior y en aras de dar cumplimiento al objeto contratado, solicitamos su valiosa colaboración en el asunto de la presente.

Atentamente,

GIOVANNI ECHEVERRY
Supervisor

ISMAEL ENRIQUE MARÍN DAZA
Secretario Distrital de Gestión Social

Proyectó y revisó: J. Ibáñez/R. Restrepo-SDGS.